

1375
Carta N° _____ /18.

SANTIAGO,
06 JUN 2018

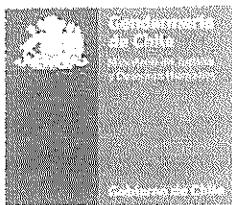


Presente

Junto con saludarle, y en relación a su solicitud de acceso a la información Código identificador AK006T0008039, de fecha 08 de mayo de 2018, la cual se enmarca en el ámbito de aplicación de la Ley N° 20.285, "Sobre Acceso a la Información Pública", usted ha requerido de este Servicio Público lo siguiente: "Señores, Gendarmería de Chile Presente. [REDACTED] ciudadano Chileno, Director de la O.N.G. "81 Razones" y director de la ONG OSP Observatorio Social Penitenciario, en virtud de la ley N° 19.880 y ley N° 20.285, vengo ante usted a solicitar lo siguiente del interno: Johan Fabian Loo Mujica 1. Número (s) de causa y tribunal que lo condena. 2. Delitos y años de condena. 3. Puntaje de compromiso delictual. 4. Todas sus notas de conducta durante su periodo de reclusión 5. Módulo en el que se encuentra y por los que ha pasado con sus respectivas fechas. 6. Motivos de los cambios de módulo y actas del consejo técnico que avala dicho traslado, según artículo 28 del decreto 518. 7. Lista en la que ha sido enviado ante la Comisión de Libertad Condicional (si cumple el requisito del tiempo) y copias de las respuestas de la(s) notificaciones realizadas al interno, en cuanto a rechazos de Libertad Condicional. 8. Desempeño laboral durante todo su periodo de reclusión; Se solicita oficio que acredite si fue capacitado laboralmente y si lo ha ejercido o lo está haciendo hoy. 9. En caso de trabajar o haber trabajado para empresas privadas: individualización del empleador, copia del contrato que debe tener todo trabajador con su empleador, según la ley laboral chilena, de no tener contrato, argumento jurídico para la abstención de este. 10. En caso de tener o haber tenido algún trabajo ligado al penal (como mozo, ranchero u otra) saber si el interno recibe algún tipo de incentivo económico, su monto, número de cuenta y la plaza donde se deposita, así como la persona o entidad que otorga el incentivo. En caso de no estar ejerciendo dicha actividad, se solicita motivo de su separación laboral. 11. Capacitaciones realizadas por el interno durante todo su periodo de reclusión. Oficios que acrediten las capacitaciones. 12. Desempeño académico durante todo su periodo de reclusión. 13. Los tres (03) últimos informes psicosociales con sus respectivas fechas e identificación de los profesionales que realizaron las entrevistas. 14. Acta de los cinco (05) últimos consejos de evaluación de conducta donde se haya presentado el interno, donde aparezca la opinión de todos los profesionales y/o participes de este y sus respectivos argumentos. 15. En caso de haber sido parte de investigaciones o sumarios internos, copia de estos. 16. En caso de haber postulado a algún beneficio penitenciario y este haya sido rechazado, se solicita los motivos del rechazo. 17. Cómputos. 18. Informes de salud del interno durante su reclusión. 19. Informes de castigos que han afectado al interno y detalle de cada uno de ellos. 20. Informe detallado de beneficios de ley N° 19.856 y motivo fundado de sus rechazos, de haberlos. Solicitando como medio de respuesta este mismo correo electrónico. cpizarrogb@gmail.com De ante mano muchas gracias. Atte." (sic)

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 4º, 14º y 16º de la Ley antes mencionada, este Servicio viene en entregar - en tiempo y forma - parte de la información solicitada, para lo cual se adjunta a esta presentación, copia de los siguientes documentos, desglosado según se detalla a continuación

1. Número (s) de causa y tribunal que lo condena: Se adjunta Certificado de Reclusión e Informe de la Oficina de Registro, Control y Movimiento de la Población Penal.
2. Delitos y años de condena: Se adjunta Certificado de Reclusión e Informe de la Oficina de Registro, Control y Movimiento de la Población Penal
3. Puntaje de compromiso delictual: Se adjunta informe de la Oficina de Clasificación.
4. Todas sus notas de conducta durante su periodo de reclusión: Se adjunta



Control de conducta.

5. Módulo en el que se encuentra y por los que ha pasado con sus respectivas fechas: Se adjunta informe de la Oficina de Clasificación.
6. Lista en la que ha sido enviado ante la Comisión de Libertad Control Y Movimiento de la Población Penal.
7. Desempeño laboral durante todo su periodo de reclusión: Se adjunta certificado laboral.
8. En caso de trabajar o haber trabajado para empresas privadas: individualización del empleador, copia del contrato que debe tener todo trabajador con su empleador, según la ley laboral chilena, de no tener contrato, argumento jurídico para la abstención de este: Se adjunta certificado laboral.
9. En caso de tener o haber tenido algún trabajo ligado al penal (como mozo, ranchero u otra) saber si el interno recibe algún tipo de incentivo económico, su monto, número de cuenta y la plaza donde se deposita, así como la persona o entidad que otorga el incentivo. En caso de no estar ejerciendo dicha actividad, se solicita motivo de su separación laboral: Se adjunta certificado laboral.
10. Capacitaciones realizadas por el interno durante todo su periodo de reclusión: Se adjunta certificaciones de participación en el curso Construcción de Muebles de Madera, realizado en julio del año 2016.
11. Desempeño académico durante todo su periodo de reclusión: Se adjuntan certificados de estudios.
12. Los tres (03) últimos informes psicosociales con sus respectivas fechas e identificación de los profesionales que realizaron las entrevistas: Se adjunta Ord. N° 369 de fecha 22/05/2018, de la Sra. Jefa de Área Técnica.
13. Acta de los cinco (05) últimos consejos de evaluación de conducta donde se haya presentado el interno, donde aparezca la opinión de todos los profesionales y/o participes de este y sus respectivos argumentos. Se adjuntan 05 últimas Actas del Tribunal de Conducta.
14. En caso de haber postulado a algún beneficio penitenciario y este haya sido rechazado, se solicita los motivos del rechazo: Se adjunta certificación de fecha 14/05/18
15. Cómputos: Se adjunta Informe de la Oficina de Registro, Control y Movimiento de la Población Penal.
16. Informes de salud del interno: Se adjunta informe de Salud N° 64 de fecha 23/05/2018.
17. Informe detallado de beneficios ley N° 19.856 y motivo fundado de sus rechazos, de haberlos: Se adjunta detalle de postulación a la Ley N° 19.856.

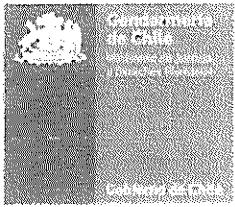
Lo anterior, en conformidad a lo informado por el Coronel Álvaro Concha Soto, Alcalde del Centro de Cumplimiento Penitenciario Colina II.

No obstante lo anterior, cabe mencionar, que la información suministrada en este acto, se acoge, efectivamente, al **Principio de Divisibilidad**, previsto en el artículo 11 letra e) de la Ley antes referida, “**conforme al cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda**”.

En tal sentido, la información contenida en la documentación que se adjunta, eventualmente da a conocer datos de carácter personal, tanto de funcionarios de esta Institución, ciudadanos ajenos a su requerimiento e internos involucrados en la documentación pretendida, los cuales **no podrán ser entregados por este Servicio**, por encontrarse protegidos especialmente por la Ley N° 19.628, sobre protección de Datos de Carácter Personal, en relación a lo dispuesto en el artículo 21 N° 2 y N° 5 de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

Por tales consideraciones, se hará entrega de la información requerida tarjando la información privada, tanto de los funcionarios de esta Institución, ciudadanos ajenos a su requerimiento e internos involucrados en la documentación pretendida, por constituir estos antecedentes datos de carácter personal y reservado, de acuerdo las razones expuestas precedentemente.

En cuanto al resto documentación solicitada y en conformidad a lo previsto en los artículos 13 y 14 de la Ley N° 20.285, “Sobre Acceso a la Información Pública”, este Servicio viene en señalar – en tiempo y forma – que vuestra solicitud ha sido derivada al Ministerio Público mediante Oficio Ord. N° 310 de fecha 06 de junio de 2018, para que dicha Institución le provea la información solicitada. Se adjunta a esta comunicación copia del documento de derivación, a saber:



- Oficio Ord. N° 310 de fecha 06 de junio de 2018, por derivación de solicitud ingresada a portal de Transparencia del Estado para Gendarmería de Chile, suscrita por la Encargada de la Unidad de Atención Ciudadana, de la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile.

Lo anterior en atención a que los antecedentes solicitados fueron denunciados a la Fiscalía Local de Chacabuco mediante Parte Denuncia N° 40 de fecha 14 de enero de 2018.

Es por ello que este Servicio estima que corresponden a antecedentes que forman parte de una investigación en desarrollo y el Ministerio Público es el que se encuentra en mejor posición de responder a su requerimiento. Por lo tanto, este Servicio se ve imposibilitado de entregar la por configurarse la causal de secreto o reserva establecida en el artículo 21 N° 1 letra a), N° 2 y N° 5 de la Ley N° 20.285, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, "Sobre Acceso a la Información Pública", que dispone: "[...] Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:

N° 1.- *Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: a) Si es en desmedro de la prevención, investigación y persecución de un crimen o simple delito o se trate de antecedentes necesarios a defensas jurídicas y judiciales.*

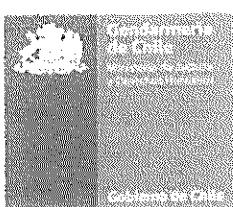
Se hace presente a usted que, sin perjuicio de lo resuelto, puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo Para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de este acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 20.285, antes mencionada.

Por otra parte, cabe informar a usted que, con la entrada en vigencia de la Ley N° 20.584, que "Regula los Derechos y Deberes que tienen las Personas en Relación con Acciones vinculadas a su Atención de Salud", el Legislador reconoció, principalmente, *en favor del paciente - de su representante legal o apoderado -*, el *derecho de información sobre sus antecedentes de salud - ficha clínica -*, de acuerdo a lo establecido en el Título 1°, Párrafo 4º de la referida Ley.

Asimismo, el artículo 13º de la norma en comento, señala que: "los terceros que no estén directamente relacionados con la atención de salud de la persona no tendrán acceso a la información contenida en la respectiva ficha clínica. Ello incluye al personal de salud y administrativo del mismo prestador, no vinculado a la atención de la persona".

Y, a mayor abundamiento, el inciso tercero de la Ley N° 20.584, señala que: *"sin perjuicio de lo anterior, la información contenida en la ficha, copia de la misma o parte de ella, será entregada, total o parcialmente, a solicitud expresa de las personas y organismos que se indican a continuación, en los casos, forma y condiciones que se señalan:*

- a) *Al titular de la ficha clínica, a su representante legal o, en caso de fallecimiento del titular, a sus herederos.*
- b) *A un tercero debidamente autorizado por el titular, mediante poder simple otorgado ante notario.*
- c) *A los tribunales de justicia, siempre que la información contenida en la ficha clínica se relacione con las causas que estuvieren conociendo.*
- d) *A los fiscales del Ministerio Público y a los abogados, previa autorización del juez competente, cuando la información se vincule directamente con las investigaciones o*



defensas que tengan a su cargo.

Finalmente, y de acuerdo a una interpretación armónica y sistemática de las normas vigentes, se puede advertir que, el Legislador otorgó este derecho de información, especialmente, en favor del titular de la ficha clínica - paciente -, de su representante legal y de su apoderado - entre otras autoridades y personas -. En tal sentido, los terceros que solicitan información de salud respecto de otra persona, deberán concurrir debidamente autorizados por el titular de la ficha clínica, de acuerdo a lo establecido en la letra b) del artículo 13 antes mencionado. De lo contrario, Gendarmería de Chile no podrá hacer entrega de la información requerida, y deberá denegar totalmente la solicitud presentada.

Con todo, y atendido el criterio sostenido en casos similares por el Consejo para la Transparencia, este Servicio hará entrega directamente al interno por usted requerido - en su calidad de titular, exclusivo, del derecho al acceso a esta clase de información -, del informe salud solicitado, a fin de que usted pueda acceder - en definitiva - al antecedente requerido.

Asimismo, es dable agregar que el artículo 21 de la ley 19.628 "Sobre Protección de la vida Privada" consagra "los organismos públicos que someten a tratamiento datos personales relativos a condenas por delitos, infracciones administrativas o faltas disciplinarias, no podrán comunicarlos una vez prescrita la acción penal o administrativa, o cumplida o prescrita la sanción o la pena", es por ello que se tarjará también la información sobre la materia antes señalada.

Cabe señalar que se ha dispuesto la incorporación del presente acto al "Índice de Actos y Documentos Calificados como Secretos y Reservados", en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N°3 del Honorable Consejo para la Transparencia del Estado de Chile.

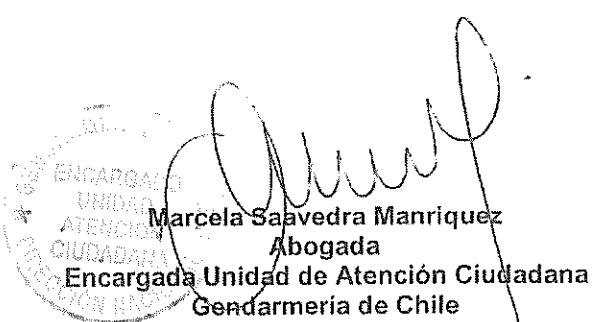
Se ruega acusar recibo de la información solicitada al siguiente correo electrónico: transparencia@gendarmeria.cl; o bien, remitir una correspondencia a la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile, ubicada en Rosas N° 1264, comuna de Santiago, Región Metropolitana, o en las Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS) ubicadas en las Direcciones Regionales y en las Unidades Penales y Especiales de todo el país.

Finalmente, y ante cualquier duda o consulta por favor comunicarse, al correo electrónico: Transparencia@gendarmeria.cl, o bien, al teléfono: 229163079.

Por orden del Sr. Director Nacional de Gendarmería de Chile, mediante Resolución Exenta 8619, de fecha 27 de agosto de 2012.

Es todo cuanto puedo informar.

Atentamente a usted,



Ref. Código identificador AK00610908039, de fecha 08 de mayo de 2018
C.C.b Archivo
MSM/dgjpa